



**00001078** "Año del Fomento de las Exportaciones"

**SDT/2018**

**CIRCULAR**

**25 ENE 2018**

- A LOS** : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.
- ASUNTO** : Notificación permiso de operación núm. 115, expedido a la empresa **FINNAIR OYJ**.
- ANEXOS** : Comunicación núm. 0230, de fecha 24 de enero de 2018, de la Junta de Aviación Civil.
- FECHA** : 25 de enero de 2018.

Para su conocimiento, cortésmente se remite comunicación de la Junta de Aviación Civil que alude a permiso de operación núm. 114, expedido a favor de la empresa aérea **FINNAIR OYJ**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas señaladas, con las limitaciones técnicas establecidas en las especificaciones de operación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Atentamente,

**Enrique A. Ramírez Paniagua**  
Director General

EARP/GJP/pec

CC.: Subdirecciones Generales  
Gerencias y Departamentos de la DGA





**00001078** “Año del Fomento de las Exportaciones”

**SDT/2018**

**25 ENE 2018**

**CIRCULAR**

- A LOS** : Administradores de Aduanas, subadministradores, enc. de Revisión o comités técnicos, enc. de depósitos y almacenes, oficiales de Aduanas.
- ASUNTO** : Notificación permiso de operación núm. 115, expedido a la empresa **FINNAIR OYJ**.
- ANEXOS** : Comunicación núm. 0230, de fecha 24 de enero de 2018, de la Junta de Aviación Civil.
- FECHA** : 25 de enero de 2018.

Para su conocimiento, cortésmente se remite comunicación de la Junta de Aviación Civil que alude a permiso de operación núm. 114, expedido a favor de la empresa aérea **FINNAIR OYJ**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas señaladas, con las limitaciones técnicas establecidas en las especificaciones de operación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Atentamente,

**Enrique A. Ramírez Paniagua**  
Director General

EARP/GJP/pec

CC.: Subdirecciones Generales  
Gerencias y Departamentos de la DGA





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

Santo Domingo, D. N.

Firma

24 ENE 2018

*[Firma manuscrita]*

0 0230

Señor

*Lic. Enrique Ramírez Paniagua*

Director General de Aduanas

Ciudad.

Comunicaciones al Director  
Comunicacion dirigida al Director



S18-18-155213-1

Distinguido Lic. Ramírez:

Cortésmente, le remitimos anexo a esta comunicación, para su debido conocimiento y fines correspondientes, copia del Permiso de Operación (P.O.) No.115, expedido a la empresa aérea finlandesa FINNAIR OYJ.

Atentamente,

*Lic. Luis Ernesto Camilo García*  
Presidente



LECG/PLM/jpc.

Anexo: Citado.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACION CIVIL**

**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

**PERMISO DE OPERACIÓN No.115 EXPEDIDO A LA**  
**EMPRESA FINNAIR OYJ.**

En cumplimiento a la **Resolución No.203-(2017)**, emitida por la Junta de Aviación Civil, en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2017, y en base a la autorización impartida por el Honorable Señor Presidente de la República mediante oficio No.300, de fecha 5 de enero de 2018, se expide a la empresa aérea **FINNAIR OYJ**, el presente Permiso de Operación, tras haber completado los requerimientos exigidos por la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley No.67-13, y el Manual de Requisitos para solicitar servicios de la Junta de Aviación Civil, con el objetivo de que pueda explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta señalada más abajo, con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):

**Helsinki-Vantaa (Finlandia)/Puerto Plata y vv.**

XX

En adición al presente permiso de operación, la empresa **FINNAIR OYJ**, deberá obtener en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), las Especificaciones de Operaciones, requisito indispensable para dar inicio a sus operaciones de vuelos regulares, como lo establece el Artículo 241 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley No.67-13.

El presente Permiso de Operación es un documento personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las Leyes y Reglamentos sobre la materia.

La empresa **FINNAIR OYJ**, deberá iniciar sus operaciones en la ruta señalada dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición del presente Permiso de Operación. En caso contrario, éste quedará sin efecto de conformidad con lo establecido en el Artículo 226 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada por la Ley No.67-13.

Sigue al dorso.



## "Año del Fomento de las Exportaciones"

-2-

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros, a la carga y a los equipajes transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie, y no podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad o aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.
- b) Al cumplimiento de las Normas, Reglamentos y Resoluciones que emanen de la Junta de Aviación Civil (JAC), y del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), dentro del marco de sus atribuciones legales.
- c) Al cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley No.491-06, modificada por la Ley No.67-13, así como de cualquier otra disposición legal que le sea aplicable.
- d) Al cumplimiento de todas sus obligaciones económicas a favor del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y de cualquier otro compromiso económico que le fuere aplicable como consecuencia del ejercicio y disfrute de los derechos contenidos en el presente Permiso de Operación.

El presente Permiso de Operación tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de expedición.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. Luis Ernesto Camilo García  
Presidente



LECG/PLM/ed